



Del objeto, principios y deberes de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público



OBJETO:

Desarrollar las disposiciones previstas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO) en el ámbito federal.

Ámbito de validez subjetivo

Fideicomisos y fondos públicos como entidades paraestatales.



Deberán dar cumplimiento por sí mismos a las obligaciones previstas en la Ley General y los Lineamientos Generales, a través de sus propias áreas.

Fideicomisos y fondos públicos que no sean considerados una entidad paraestatal o no cuenten con una estructura Orgánica propia.



Deberán observar lo dispuesto en la Ley General y los Lineamientos Generales a través del ente público facultado para coordinar su operación. [FIDEICOMISO-CONSAR]



Ámbitos de validez
objetivo

Tratamiento de
Datos Personales

Expresados en forma:

- Numérica
- Alfabética
- Gráfica
- Alfanumérica
- Fotográfica
- Acústica
- Cualquier otro formato

Tratamiento de Datos Personales de menores y adolescentes



CONSAR deberá privilegiar el interés superior de las niñas, niños y adolescentes.

- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
- LGPDPPSO
- Lineamientos generales.



PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

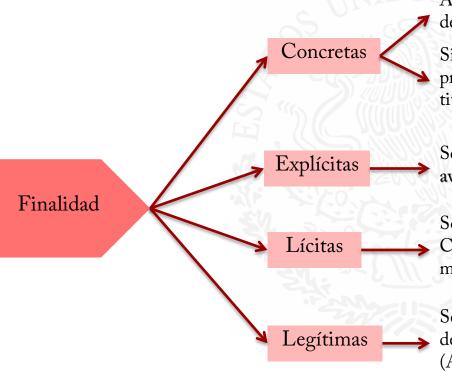
CONSAR deberá observar los siguientes principios rectores de la protección de datos personales:





Licitud

Tratar los datos personales que posea sujetándose a las atribuciones o facultades de la normatividad aplicable.



Atiende a la consecución de fines específicos o determinados.

Sin que admitan errores, distintas interpretaciones, provoquen incertidumbre, dudas o confusión en el titular.

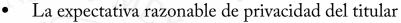
Se expresan y dan a conocer de manera clara en el aviso de privacidad.

Son acordes con las atribuciones o facultades de CONSAR conforme a lo previsto en la legislación mexicana y el derecho internacional aplicable.

Se encuentran habilitadas por el consentimiento del titular, salvo que se actualice alguna excepción. (Art. 22 de la Ley General).



En el tratamiento de datos personales para finalidades distintas a aquellas que motivaron su tratamiento original, CONSAR deberá considerar:

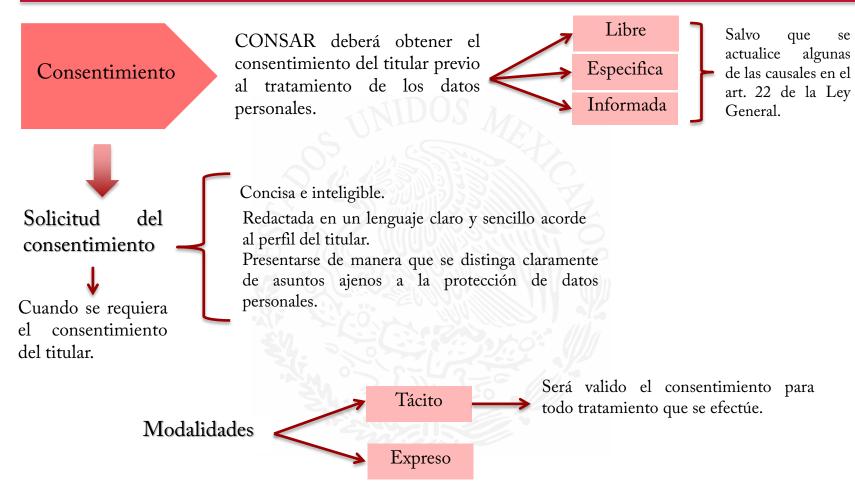


- La naturaleza de los datos personales
- Las consecuencias del tratamiento posterior de los datos personales para el titular.
- Las medidas adoptadas para que el tratamiento posterior cumpla con las disposiciones previstas en la Ley General y los Lineamientos generales.

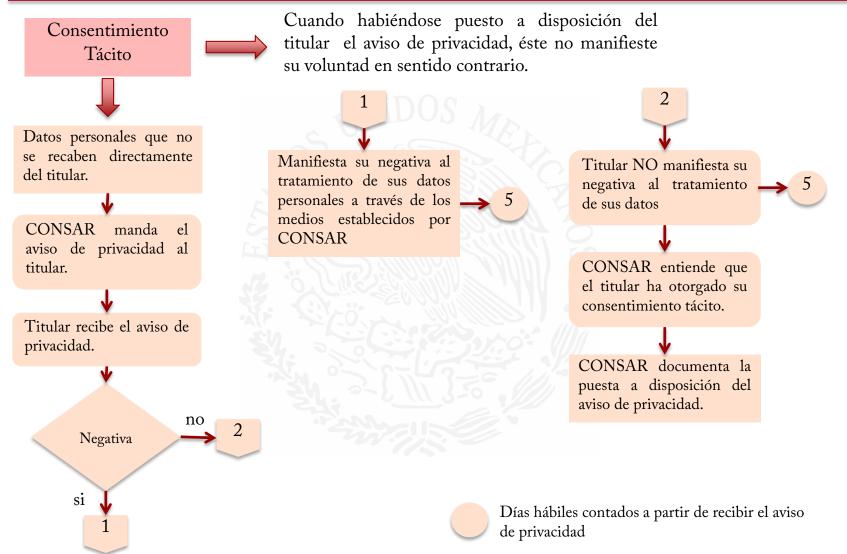
Lealtad

- Medios engañosos o fraudulentos aquellos que CONSAR utilice para tratar los datos personales con dolo, mala fe o negligencia.
- Privilegiar los intereses del titular cuando el tratamiento que efectúa no da lugar a una discriminación o trato injusto o arbitrario contra éste .
- Expectativa razonable de privacidad, la confianza que el titular ha depositado en el responsable respecto a que sus datos personales serán tratados conforme a lo señalado en el aviso de privacidad y en cumplimiento de las disposiciones.







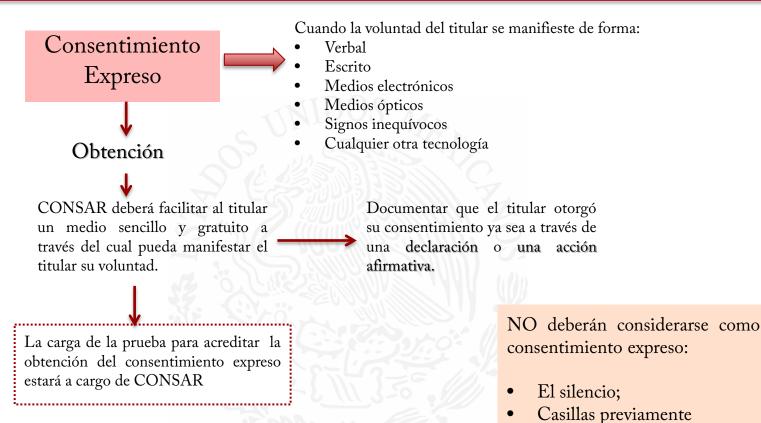




marcadas;

La inacción del titular, y Cualquier otra conducta o

mecanismo similar





Cuando se externe oralmente de manera presencial o mediante el uso de cualquier otra tecnología que permita la interlocución oral ante la persona que represente CONSAR.

Consentimiento escrito y verbal

Cuando manifieste su voluntad en un documento físico o electrónico.

Declaración:

- Sentido afirmativo
- Firma autógrafa
- Huella dactilar
- Firma electrónica o
- Cualquier otro mecanismo o procedimiento autorizado por la normatividad aplicable.





Obtención del consentimiento cuando los datos se recaben directamente del titular.



CONSAR obtiene los datos personales directamente del titular cuando este los proporciona a la persona que lo representa personalmente o por algún medio que permita su entrega directa.



Medios:

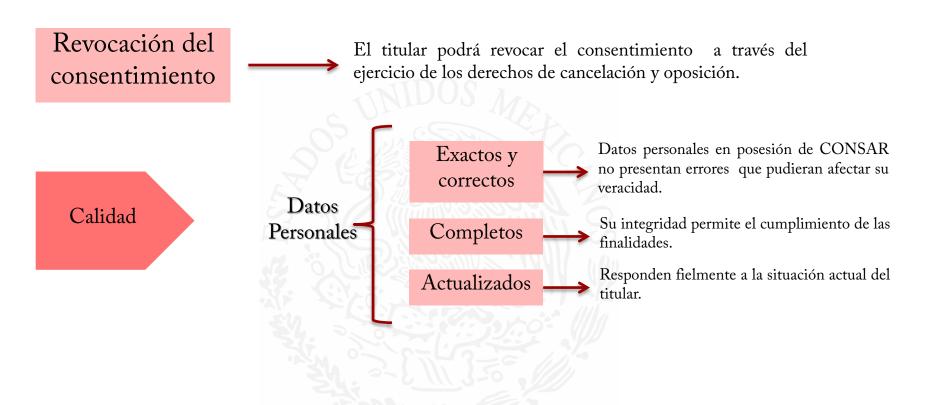
- Electrónicos
- Ópticos
- Sonoros
- Visuales
- Vía telefónica
- Internet o
- Cualquier otra tecnología

Obtención del consentimiento cuando los datos se recaben indirectamente del titular.



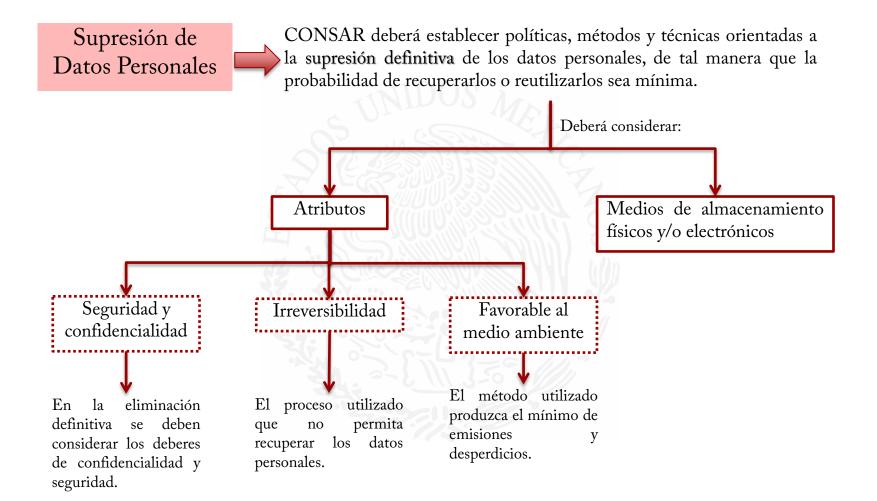
Cuando CONSAR recabe los datos personales indirectamente del titular y se requiera de su consentimiento, no podrá tratar los datos personales hasta que cuente con la manifestación de la voluntad libre, específica e informada del titular.





Cuando los datos personales fueron obtenidos **indirectamente** del titular, CONSAR deberá adoptar medidas de cualquier naturaleza dirigidas a garantizar que éstos responden al principio de calidad.



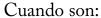




Proporcionalidad

Datos personales son:

- Adecuados
- Relevantes y
- Estrictamente necesarios



- Apropiados
- Indispensables
- No excesivos para el cumplimiento de las finalidades.

Criterio de minimización



CONSAR deberá realizar esfuerzos razonables para limitar los datos personales tratados al mínimo necesario.

Información

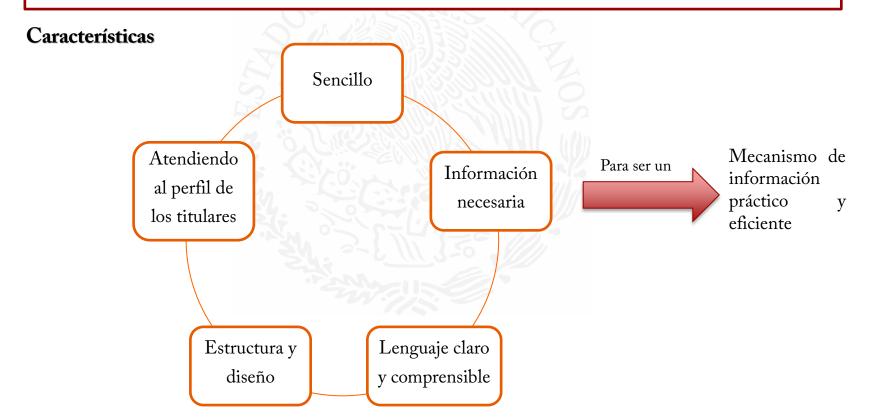
Informar a los titulares, a través del aviso de privacidad la existencia y características del tratamiento.



AVISO DE PRIVACIDAD

OBJETO:

Informar al titular sobre los alcances y condiciones generales del tratamiento a que serán sometidos los datos personales y esté en posibilidad de tomar decisiones informadas el titular.

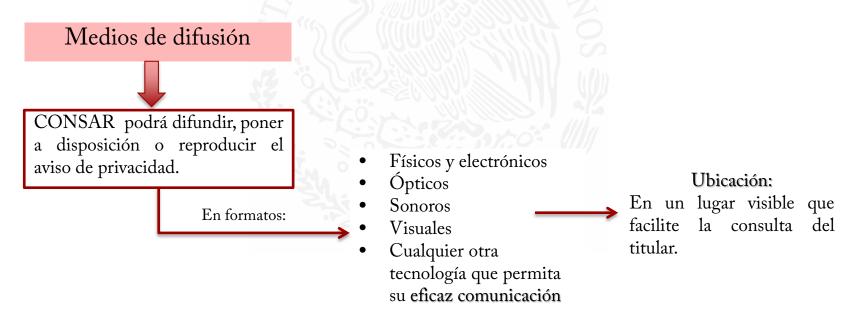




Queda prohibido:



- Usar frases inexactas, ambiguas o vagas.
- Incluir textos o formatos que induzcan a los titulares a elegir una opción en específico.
- Marcar previamente casillas (en caso de que estás se incluyan) para que los titulares otorguen su consentimiento, o incluir declaraciones orientadas a afirmar que el titular ha consentido el tratamiento de sus datos personales sin manifestación alguna de su parte.
- Remitir a textos o documentos que no estén disponibles para los titulares.





AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El aviso de privacidad se pondrá a disposición del titular en dos modalidades



Para dar cumplimiento al art. 27 de la Ley General, CONSAR deberá señalar:

Denominación



Completa y de manera adicional, la denominación, abreviaturas o acrónimos por los cuales es identificado por el público en general y en concreto del público objetivo.

Finalidades



El listado de finalidades deberá:

- Ser completo y no utilizar frases inexactas, ambiguas o vagas.
- Ser especificas, redactadas con claridad en la que el titular identifique cada una de estas y no tenga confusión sobre el alcance de los mismos.
- Identificar y distinguir aquellas finalidades que requieren del consentimiento del titular de aquellas que no lo requieren



Transferencias de datos personales.

Precisar:

- Los destinatarios o terceros receptores, de carácter público o privado, nacional y/o internacional.
- Las finalidades relacionadas por cada destinatario o tercero receptor.

Identificando cada uno de estos por su nombre, denominación o razón social, o clasificándolos por categorías según corresponda.

Mecanismos y medios para manifestar la negativa del titular.



Incluir o informar sobre los mecanismos y medios que tiene habilitados para que el titular pueda manifestar su negativa.



CONSAR podrá valerse de la inclusión de casillas u opciones de marcado en el propio aviso de privacidad o cualquier otro medio que determine pertinente siempre y cuando esté disponible al momento en que el titular lo consulte y permita que manifieste su negativa.



Consulta del aviso de privacidad integral en el aviso de privacidad simplificado Señalar el sitio, lugar o mecanismo implementado para que los titulares puedan conocer el aviso de privacidad integral.

Considerar:

- Perfil de los titulares
- Forma en que mantiene contacto o comunicación.
- Sean gratuitos
- Fácil acceso
- Mayor cobertura posible
- Estén disponibles en todo momento.



AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL

CONSAR podrá comunicar en el aviso de privacidad integral, las transferencias que no requieran del consentimiento del titular.

Los destinatarios o terceros receptores.

Finalidades de las transferencias.

Fundamento legal que lo faculta o autoriza para llevarlas a cabo.

Señalar el o los artículos, apartados, fracciones, incisos y nombre de los ordenamientos o disposición normativa vigente, precisando su fecha de publicación.

Para dar cumplimiento al art. 28 de la Ley General, CONSAR deberá señalar:

Domicilio



Podrá incluir otros datos de contacto como:

- Pagina de internet
- Correo electrónico
- Números telefónicos habilitados





Datos personales



Indicar los datos personales solicitados para el tratamiento recabados:



Distinguir los datos personales de carácter sensible

Tipos de datos personales:

- Identificación
- Laborales
- Académicos
- Biométricos
- Patrimoniales
- Sobre procedimientos judiciales
- Características físicas
- Migratorios
- Socioeconómicos

*de manera enunciativa más no limitativa"

CONSAR podrá informar sobre los medios y/o fuentes a través de las cuales obtiene los datos personales así como asociar el tipo de dato personal o categoría a cada una de las fuentes señaladas.



Fundamento legal



Señalar el o los artículos, apartados, fracciones, incisos y nombre de los ordenamientos o disposición normativa vigente que lo faculta o le confiera atribuciones para realizar el tratamiento de datos personales.

Mecanismos y medios para el ejercicio de los derechos ARCO



Informar sobre los mecanismos, medios y procedimientos habilitados para atender las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.



En el procedimiento, CONSAR podrá describirlo en el aviso de privacidad integral o remitir al titular los medios disponibles para su consulta.



CONSAR deberá informar lo siguiente:

- ✓ Requisitos que deberá contener la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO.
- ✓ Medios a través de los cuales el titular podrá presentar solicitudes.
- ✓ Formularios, sistemas y otros métodos simplificados que en su caso el Instituto hubiere establecido.
- ✓ Medios habilitados para dar respuesta a las solicitudes.
- ✓ Modalidad o medios de reproducción de los datos personales.
- ✓ Los plazos establecidos dentro del procedimiento los cuales no deberán contravenir lo previsto en los artículos 51, 52, 53 y 54 de la Ley General.
- ✓ El derecho que tiene el titular de presentar un recurso de revisión ante el Instituto en caso de inconformidad.

Domicilio de la Unidad de Transparencia



Indicar: calle, número, colonia, ciudad, municipio o delegación, código postal y entidad federativa así como su número y extensión telefónica.



Cambios al aviso de privacidad



Señalar el o los medios disponibles y a través de los cuales hará del conocimiento del titular los cambios o actualizaciones efectuados al aviso de privacidad simplificado e integral.

Incluir la fecha de su elaboración o la ultima fecha en que éstos hubieren sido actualizados.

Momentos para la puesta a disposición del aviso de privacidad simplificado e integral



Poner a disposición del titular el aviso de privacidad simplificado en un primer momento pero no le impide que pueda dar a conocer el aviso integral desde el inicio.

El aviso de privacidad integral deberá estar publicado de manera permanente.

De manera previa a la obtención de los datos personales cuando se obtenga directamente del titular.

Al primer contacto con el titular o previo al aprovechamiento delos datos personales obtenidos indirectamente del titular.



Casos en que se requiere un nuevo aviso de privacidad



- ✓ Cambie su identidad.
- Requiera recabar datos personales sensibles adicionales, los cuales no se obtengan de manera directa del titular o se requiera de su consentimiento.
- ✓ Cambie las finalidades señaladas.
- ✓ Modifique las condiciones de las transferencias de datos personales o se pretendan realizar transferencias no previstas.

La carga de la prueba para acreditar la puesta a disposición del aviso de privacidad recaerá en CONSAR

Responsabilidad

Deberá adoptar políticas e implementar mecanismos para asegurar y acreditar el cumplimiento de los principios, deberes y demás obligaciones así como establecer aquellos mecanismos necesarios para evidenciar dicho cumplimiento.



También resultará aplicable cuando los datos personales sean tratados por parte de un encargado a solicitud de CONSAR.



En la adopción de las políticas e implementación de mecanismos, CONSAR deberá considerar el desarrollo tecnológico, las técnicas existentes, la naturaleza, contexto, alcance y las finalidades del tratamiento.

Podrá valerse de estándares, mejores prácticas nacionales o internacionales o cualquier otro mecanismo adecuado.

Políticas y programas de protección de datos personales



CONSAR deberá elaborar e implementar políticas y programas que tengan por objeto establecer elementos y actividades de dirección, operación y control de todos sus procesos que impliquen un tratamiento así como prever y autorizar recursos.



Deberán ser aprobados, coordinados y supervisados por el Comité de Transparencia.



Capacitación



CONSAR deberá establecer anualmente un programa de capacitación y actualización en materia de protección de datos personales.



Deberán ser aprobados, coordinados y supervisado por el Comité de Transparencia.

Sistemas de supervisión y vigilancia



Revisar las políticas y programas de seguridad y el sistema de supervisión y vigilancia al menos cada dos años (salvo que se realice modificaciones sustanciales a los tratamientos y amerite una actualización)

Atención de dudas y quejas

El procedimiento que CONSAR determine deberá ser:

Fácil acceso.

- Mayor cobertura posible.
- Considerando el perfil de los titulares y la forma en que mantiene contacto o comunicación.
 - Habilitado en todo momento.



Protección de datos personales por diseño



CONSAR deberá aplicar medidas de carácter administrativo, técnico, físico en sus políticas, programas, servicios, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología que implique un tratamiento.



Aplicar medidas técnicas y organizativas orientadas a garantizar que sólo sean objeto de tratamiento estrictamente necesarios.

Considerar:

- Avances tecnológicos
- Costos de implementación
- Naturaleza
- Ámbito
- Contexto
- Fines del tratamiento
- Riesgos y gravedad en la protección
- Otros factores relevantes

Tratamiento de datos personales sensibles



No podrá llevar a cabo tratamientos que tengan como efecto la discriminación de los titulares por su:

- Origen étnico o racial
- Estado de salud
- Información genética
- Opiniones políticas
- Religión o creencias filosóficas o morales
- Preferencia sexual

La carga de la prueba para acreditar el cumplimiento recaerá en CONSAR





Deber de Seguridad



CONSAR deberá aplicar medidas de carácter administrativo, técnico y físico mínimos exigibles.

Contenido de las políticas internas de gestión y tratamiento de datos personales

- ✓ Cumplimiento de todos los principios, deberes y demás obligaciones.
- ✓ Roles y responsabilidades específicas de los involucrados internos y externos
- ✓ Sanciones en caso de incumplimiento
- ✓ Identificación del ciclo de vida de los datos personales respecto de cada tratamiento
- ✓ Proceso general para el establecimiento, actualización, monitoreo y revisión de los mecanismos y medidas de seguridad.
- ✓ Proceso general de atención delos derechos ARCO.



Funciones y obligaciones

Establecer y documentar los roles y responsabilidades así como la cadena de rendición de cuentas de todas las personas que traten datos personales.

Establecer mecanismos para asegurar que todas las personas involucradas conozcan sus funciones y las consecuencias de su incumplimiento.

Inventario de datos personales

CONSAR deberá elaborar un inventario con la información básica de cada tratamiento de datos personales.

- ✓ Catálogo de medios físicos y electrónicos de los cuales se obtienen los datos personales.
- ✓ Finalidades de cada tratamiento.
- ✓ Catalogo de los tipos de datos personales (si son sensibles o no).
- ✓ Catálogo de formato de almacenamiento (descripción general de la ubicación).
- ✓ Lista de servidores públicos que tienen acceso.
- ✓ Nombre completo o denominación o razón social del encargado y el instrumento jurídico.
- ✓ Destinatarios o terceros receptores de las transferencias.



En la elaboración del inventario CONSAR deberá considerar el ciclo de vida conforme a lo siguiente:

- La obtención de los datos personales;
- El almacenamiento;
- ➤ El Uso conforme a su acceso, manejo, aprovechamiento, monitoreo y procesamiento (incluyendo sistemas físicos y/o electrónicos);
- Divulgación, considerando remisiones y transferencias;
- ➤ Bloqueo, y
- Cancelación, supresión o destrucción.

Identificar el riesgo inherente contemplando el ciclo de vida y los activos involucrados (hardware, software, personal).

Análisis de Riesgos



- Requerimientos regulatorios, códigos de conducta o mejores prácticas.
- Valor de los datos personales.
- Valor y exposición de los activos involucrados.
- Consecuencias negativas para los titulares que pudieran deriva de una vulneración de seguridad.
- Factores previstos en el Art. 32 de la Ley General.



Análisis de Brecha



Considerar:

- ✓ Medidas de seguridad existentes y efectivas.
- ✓ Medidas de seguridad faltantes.
- ✓ Existencia de nuevas medidas.

Plan de trabajo



Definir las acciones a implementar de acuerdo con el análisis de riesgos y de brecha priorizando las medidas de seguridad más relevantes e inmediatas a establecer.



Monitoreo y supervisión periódica



Evaluar y medir los resultados a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos propuestos e implementar mejoras de manera continua.

Monitorear:

- ✓ Los nuevos activos que se incluyan en la gestión de riesgos;
- ✓ Modificaciones necesarias a los activos;
- ✓ Nuevas amenazas dentro y fuera de su organización;
- ✓ Posibilidad de vulnerabilidades nuevas o incrementadas sean explotadas por las amenazas;
- ✓ Cambio en el impacto o consecuencias de amenazas valoradas, e
- ✓ Incidentes y vulneraciones de seguridad ocurridas.



Capacitación



Diseñar e implementar programas a corto, mediano y largo plazo que tengan por objeto capacitar a los involucrados internos y externos en su organización.

Sistema de Gestión



Permita planificar, establecer, implementar, operar, monitorear mantener, revisar y mejorar las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico.

Plazo para notificar las vulneraciones de seguridad



CONSAR deberá notificar al titular y al Instituto las vulneraciones que afecten los derechos patrimoniales o morales del titular en un plazo de 72 horas a partir de que confirme la ocurrencia de éstas y de que se haya empezado a tomar decisiones encaminadas a detonar un proceso de mitigación de la afectación.

Derechos patrimoniales del titular

- Bienes muebles e inmuebles
- Información fiscal
- Historial crediticio
- Ingresos y egresos
- Cuentas bancarias
- Seguros
- Afores
- Fianzas
- Servicios contratados o las cantidades o porcentajes relacionados con la situación económica.

Derechos morales del titular

- Sentimientos
- Afectos
- Creencias
- Decoro
- Honor
- Reputación
- Vida privada
- Cuando se menos cabe ilegítimamente la libertad o la integridad física o psíquica.



Acciones del Instituto derivadas de notificaciones de vulneraciones de seguridad



Deberá realizar las investigaciones previas con la finalidad de allegarse de elementos y en su caso valorar el inicio de un procedimiento de verificación.

Podrá publicar directrices, recomendaciones y mejores practicas con la finalidad de proveer mecanismos y herramientas que orienten y faciliten CONSAR el cumplimiento.

Deber de Confidencialidad



Establecer controles y mecanismos que todas aquellas personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento guarden confidencialidad así como la obligación que subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con el mismo.

La carga de la prueba para acreditar el cumplimiento de los deberes de seguridad y confidencialidad recaerá en CONSAR

Del objeto, principios y deberes de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público